INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 02 de junio del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	**08-001-31-05-011-2021-00178-00 (ORDINARIA LABORAL)**
DEMANDANTE	LIARES DE JESUS VARGAS CHARRIS
DEMANDADO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Efectuando el control previo que corresponde al escrito inaugural, se advierte que el apoderado de la parte demandante omite informar los nombres de los representantes legales de las demandadas. Amén que el art.25, numeral 2, exige entre las formalidades de la demanda el indicar el nombre de las partes y el de su representante.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00178

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9a5bd3ce8f0ca838be6b167ebbe0cca6fe04a4c83817e8144aae9d4ed1ec8da
Documento generado en 17/08/2021 03:50:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica